

## **C17/ECO/2019 – AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A PROMOVER ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ESTRUCTURA DIGITAL**

*Fecha: 07/06/2019*

El 6 de junio, se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears las siguientes resoluciones:

- Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 28 de mayo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a **promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva de la actividad industrial para el año 2019.**
- Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 28 de mayo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a **promover actuaciones de inversión para la modernización de la estructura digital de la actividad industrial para el año 2019.**
- Resolución de consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 28 de mayo de 2019 por la cual se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a **promover actuaciones de inversión para la modernización de la eficiencia energética de la estructura productiva de la actividad industrial para el año 2019.**

### **1) MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2019**

#### **Beneficiarios y requisitos**

1. Son beneficiarias las empresas de carácter industrial con los epígrafes del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) incluidos en las divisiones 2, 3 y 4 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división A correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Minero de las Illes Balears de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria. También son beneficiarias las empresas incluidas en el grupo 504 del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B del registro integral industrial correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial.

2. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o entidad solicitante tendrá que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tendrán que aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- c) Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas y entidades cuyo centro de trabajo esté situado en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

d) No pueden obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

e) El beneficiario tiene que cumplir las exigencias impuestas por la normativa en materia de seguridad industrial y minera, y cualquier otra que sea aplicable.

f) El beneficiario, para la obtención de las ayudas, tiene que presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los puntos séptimo y undécimo de esta convocatoria.

g) Sólo se puede presentar una solicitud por beneficiario. En caso de presentación de una nueva solicitud, se tendrá que desistir expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

En caso de desistimiento expreso, la fecha en la orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.

h) En el supuesto de que el solicitante de la subvención sea una persona física tiene que estar inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un régimen alternativo equivalente.

### **Cuantía de las ayudas**

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, y se tienen que instrumentar en forma de subvenciones como se indica a continuación:

1.1. Para el programa I. Diseño e innovación:

Estas ayudas se tienen que instrumentar en forma de subvenciones del 30 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa es de 6.000 euros por beneficiario.

1.2. Para los programas II y III. Producción, logística y almacenamiento:

Estas ayudas se tienen que instrumentar en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable del conjunto de estos dos programas es de 25.000 euros por beneficiario.

2. No se admiten facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA excluido).

No se admiten los tickets de caja como justificantes de la inversión, en ningún caso.

3. En cuanto a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros, en caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se tiene que hacer en conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y se tiene que justificar expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La carencia de presentación de las tres ofertas se entiende como una anomalía a la totalidad de la solicitud, y se actuará de acuerdo con lo que se establece en el apartado séptimo, punto 10 de la convocatoria.

4. El solicitante tiene que declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en el que se produzca.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión tiene que ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **Plazo de presentación de solicitudes**

Del 16 de junio de 2019 hasta día 16 de julio de 2019, ambos incluidos

Se recomienda visitar el siguiente enlace para ver la convocatoria completa:

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2019/10996/622850/resolucion-del-consejero-de-trabajo-comercio-e-ind>

## **2) MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DIGITAL DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2019**

#### **Beneficiarios y requisitos**

Igual que el punto 1.

#### **Cuantía de las ayudas**

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, y se han de instrumentar en forma de subvenciones como se indica a continuación:

1.1. Para el programa I. Diseño e innovación:

Estas ayudas se han de instrumentar en forma de subvenciones del 30 % del importe de la factura (IVA excluido) de los costes de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el punto 4.1 del apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa es de 6.000 euros por beneficiario.

1.2. Para el programa II. Producción y logística:

Estas ayudas se han de instrumentar en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los costes de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el punto 4.2 del apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa es de 50.000 euros por beneficiario.

2. No se admiten facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA excluido).

No se admiten los tickets de caja como justificantes de la inversión, en ningún caso.

3. En cuanto a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros, en caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas, salvo que la inversión se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se tiene que hacer en conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y se tiene que justificar expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La carencia de presentación de las tres ofertas se entenderá como una anomalía a la totalidad de la solicitud, y se actuará de acuerdo con el que se establece en el apartado séptimo, punto 10 de la convocatoria.

4. El solicitante tiene que declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca esta situación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión tiene que ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **Plazo de presentación de solicitudes**

Del 16 de junio de 2019 hasta día 16 de julio de 2019, ambos incluidos

Se recomienda visitar el siguiente enlace para ver la convocatoria completa:

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2019/10996/622852/resolucion-del-consejero-de-trabajo-comercio-e-ind>

### **3) MODERNIZACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2019**

#### **Beneficiarios y requisitos**

Igual que el punto 1.

#### **Cuantía de las ayudas**

1. Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, y se tienen que instrumentar en forma de subvenciones como se indica a continuación:

Estas ayudas se tienen que instrumentar en forma de subvenciones del 50 % del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidas en el apartado segundo de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 1.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo subvencionable de este programa es de 25.000 euros por beneficiario.

2. No se admiten facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA excluido). No se admiten los tickets de caja como justificantes de la inversión, en ningún caso.

3. En cuanto a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros, caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas se tiene que hacer en conformidad con los criterios de eficacia y economía, y se tiene que justificar expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La carencia de presentación de las tres ofrecidas se entiende como una anomalía a la totalidad de la solicitud, y se actuará de acuerdo con lo que se establece en el apartado séptimo, punto 10 de la convocatoria.

4. El solicitante tiene que declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión tiene que ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, puede dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **Plazo de presentación de solicitudes**

Del 16 de junio de 2019 hasta día 16 de julio de 2019, ambos incluidos

Se recomienda visitar el siguiente enlace para ver la convocatoria completa:

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2019/10996/622853/resolucion-de-consejero-de-trabajo-comercio-e-indu>